

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie expropiada — Hectárea	Forma en que resulta afectada la finca
179	96	D. Antonio Fernández Fernández	Huerta	Prado	0,2320	Parcial.
180	95	D. Marcelino Alonso Alvarez	P. Molin	Prado	0,2000	Total.
181	94	D. Lucinio Suárez Suárez	Charreo	Prado	0,6080	Parcial.
182	87	D. Lucinio Suárez Suárez	Charreo	Prado	0,7960	Parcial.
183	86	D. Manuel Santaclara Fernández	Charreo	Prado	0,5601	Parcial.
184	82	D. José Fernández Menéndez	El Molino	Presa y molino.	0,0600	Total.
185	83	D. Marcelino Alonso Alvarez	Sobre Molino ...	Prado	0,2280	Total.
186	85	D. Senén Alvarez Martínez	Sobre Molino ...	Prado	0,0400	Parcial.
187	84	D. Lucinio Suárez Suárez	Sobre Molino ...	Prado	0,1360	Parcial.
188	75	D. Cándido Fernández Fernández	Bercón	Prado	0,1120	Parcial.
189	76	D. Aurelio Alvarez	Sobre Molino ...	Prado	0,0880	Total.
190	77	D. Marcelino García Fernández	Sobre Molino ...	Prado	0,2160	Total.
191	72	D. Laureano Fernández Fernández	Braual	Prado	0,4040	Total.
192	73	D. José Fernández Fernández	Braual	Prado	0,1560	Total.
193	74	D. Manuel Santaclara Fernández	Braual	Prado	0,1240	Parcial.
194	87	D.ª Agustina Estébanez Menéndez	Pumarada	Prado	0,3000	Parcial.
195	167	D. Constantino Mallada Fernández ...	Vixiel	Prado	0,0235	Total.
196	122	D. José Fernández Fernández	Beñón	Prado	0,0280	Parcial.

26463

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Embalse de Canales. Núcleo Urbano de Canales. Término municipal de Gúejar Sierra (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 255-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de julio de 1977 y en el periódico «Patria» de fecha 6 de julio de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gúejar Sierra, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos a aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherente a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de octubre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—10.263-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26464

ORDEN de 26 de agosto de 1977 por la que funcionará, a partir del curso académico 1977-1978, en el Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera (Logroño) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Logroño, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera funcionará, a partir del curso académico 1977-1978, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Logroño, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electrónica, profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material fungible, inventariable y mobiliario, que serán satisfechos con cargo a este mismo presupuesto o con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halle adscrita. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato, y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro, en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional, se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26465

ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se autoriza la inclusión del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), dentro del régimen funcional del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, solicitando autorización para que el Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), se beneficie del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Asociación «APROSUB» para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre);